

RNVJ

Proceso : Ejecutivo Singular-Menor cuantía

Radicado : 680014003003-2019-00590-00

Al despacho del Señor Juez, para resolver solicitud allegada por el extremo actor y vista en el anexo 3-7 C.1, en los que se evidencia la diligencia de notificación a la parte demandada.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 5 de febrero de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

En atención a la constancia que antecede, revisada la diligencia surtida en aras de notificar a los demandados de la presente actuación, no se ha realizado de manera completa, dado que no se ha cumplido la misma en la dirección reportada en el libelo de la demanda, en la Calle 104 Número 22-153 Barrio Provenza de la ciudad, tal y como se ordenó en el auto de fecha 6 de marzo de 2020.

De otro lado, se observa que el envío a la dirección de correo electrónico de la entidad demandada SERHUMANO OUTSOURCING S.A.S, se surtió a servigistog@gmail.com – anexo 5-, siendo lo correcto servigustog@gmail.com, por tanto no es de recibido por parte de ese despacho.

Por lo anterior, es de advertir a la parte demandante que debe dar cumplimiento a lo establecido en el art. 8 Decreto legislativo 806 de 2020, esto es surtir el trámite de notificación tal y como lo señala a la norma en cita de manera completa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23c06bc3f503040b66125d575ce6b56b716a423fdaaff7ceb75ca43f0dd80b47

Documento generado en 05/02/2021 10:32:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>